

# Boletín Ofi

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

BOLETIN OFICIAL

Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado Provincial.

Arroyo del Puerco.

NÚMERO 4.

Viernes 7 de Julio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonem los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio de 1899.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 27 del próximo pasado Junio, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Mayo último, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º núm. 1.º de la Regla 58 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de Junio de 1886; según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Regla citada; la Comisión provincial en sesión del día 21 del actual acordó conminarles con la multa 25, 40 y 50 pesetas según la escala establecida por la Comisión.

Lo que se comunica á V. S. en cumplimiento de la Ley y á los efectos que la misma determina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 27 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, José Fontán.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario Accidental, Leopoldo Hurtado.»

Lo que se hace público en este Boletín para inteligencia de los interesados y el más exacto

cumplimiento de cuanto interesa.

Cáceres 3 de Julio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

RELACION de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Mayo.

Alcántara.  
Brozas.  
Mata de Alcántara.  
Villa del Rey.  
Arroyo del Puerco.  
Torreorgáz.  
Campo (Villa.)  
Guijo de Cória.  
Huélaga.  
Morcillo.  
Garrovillas.  
Arco.  
Casas de Millán.  
Pedroso.  
Abertura.  
Alía.  
Campo (Lugar.)  
Guadalupe.  
Robledollano.  
Hervás.  
Ahigal.  
Cabezo.  
Ceclavín.  
Estorninos.  
Piedras Albas.  
Zarza la Mayor.  
Malpartida de Cáceres.  
Calzadilla.  
Casillas de Cória.  
Holguera.  
Moraleja.  
Pescueza.  
Acehuche.  
Cañaveral.  
Monroy.  
Portezuelo.  
Alcollarín.  
Berzocana.  
Cañamero.  
Madrigalejo.  
Zorita.  
Aceituna.  
Aldeanueva del Camino.  
Caminomorisco.  
Casar de Palomero.  
Gargantilla.  
Guijo de Granadilla.  
Marchagáz.  
Pinofranqueado.  
Santibáñez el Bajo.  
Heyos.  
Eljas.

Perales.  
Santibáñez el Alto.  
Valverde del Fresno.  
Aldeanueva de la Vera.  
Garganta la Olla.  
Losar.  
Pasarón.  
Talavernuela.  
Torremenga.  
Albalá.  
Almoharín.  
Benquerencia.  
Casas de Don Antonio.  
Torre de Santa María.  
Valdemorales.  
Cedillo.  
Salorino.  
Casas del Monte.  
Granadilla.  
Jarilla.  
Mohedas.  
Riviera-Oveja.  
Segura.  
Descargamaría.  
Hernán-Pérez.  
San Martín de Trevejo.  
Torrecilla de los Angeles.  
Jarandilla.  
Collado.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Madrigal.  
Robledillo de la Vera.  
Tornavacas.  
Valverde de la Vera.  
Alcuéscar.  
Arroyomolinos de Montánchez.  
Botija.  
Salvatierra de Santiago.  
Valdefuentes.  
Carvajo.  
Herreruela.  
Santiago de Carvajo.  
Almaráz.  
Berrocalejo.  
Carrascalejo.  
Fresnedoso.  
Gordo.  
Millanes.  
Peraleda de la Mata.  
Talavera la Vieja.  
Torviscoso.  
Villar del Pedroso.  
Barrado.  
Cabezuela.  
Carcaboso.  
Gargüera.  
Miravel.  
Navaconcejo.  
Tejeda.  
Belvis de Monroy.  
Bohonal de Ibor.  
Castañar de Ibor.  
Garvín.  
Mesas de Ibor.

Navalvillar de Ibor.  
Peraleda de San Román.  
Toril.  
Valdelacasa.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Cabezabellosa.  
Cabrero.  
Casas del Castañar.  
Malpartida de Plasencia.  
Montehermoso.  
Oliva.  
Torno.  
Valdastillas.  
Trujillo.  
Aldea del Obispo.  
Deleitosa.  
Herguijuela.  
Jaraicejo.  
Puerto de Santa Cruz.  
Santa Ana.  
Torrecillas de la Tiesa.  
Valdeobispo.  
Aldeacentenera.  
Cumbre.  
Escorial.  
Ibahernando.  
Plasenzuela.  
Ruanes.  
Santa Marta.  
Torrejón el Rubio.  
Villamesías.

### PRESIDENCIA Y ORDENACIÓN DE PAGOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Circular.

Como son varios los Comisionados de apremio nombrados contra los Ayuntamientos morosos en el pago de Contingente provincial, que no han dado cuenta á esta Presidencia del estado de los expedientes ejecutivos que deben estar instruyendo, ordeno y advierto á los mismos que inmediatamente después de recibirse en los pueblos donde están ejerciendo sus funciones el Boletín que contiene la presente circular, me den cuenta del estado en que se encuentre el expediente, cuya operación repetirán cada cuatro días, en la seguridad de que sustituiré con otros á los que por su incompetencia ó abandono no merezcan continuar.

Con tal motivo espero de los señores Alcaldes á quienes afecta el párrafo anterior por tener comisionados, notifiquen á éstos la presente circular dándome cuenta de haberlo verificado tan luego como llegue á su poder.

Como deben deducir los Sres. Alcaldes del contenido de esta circular y de la de 20 de Junio último, es tan apurada la situación financiera de esta Caja provincial, que para mejorarla y por muy doloroso que me sea, acudiré á cuantos medios coercitivos me autoriza la ley, procediendo contra los Ayuntamientos morosos con personal competente para instruir los oportunos expedientes ejecutivos, cuyos vejámenes pueden evitarse aquellas corporaciones si cumplen con cuanto previene en la circular anteriormente citada.

Cáceres 5 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Bulnes.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular importante

Contribución Industrial y de Comercio

Acordado por la Superioridad que el recargo que han de imponerse á las Cuotas del Tesoro es el 20 por 100 por Impuestos transitorio consignado en el art. 6.º de la Ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal, esta Administración de Hacienda previene á los Sres. Alcaldes que en el término de diez días, á contar desde el de su publicación, remitan para la aprobación de esta Oficina las matrículas Industriales que han de regir en el año económico corriente, copia y listas Cobratorias reintegradas debidamente, en la forma que determina la Circular publicada en el Boletín Oficial de esta provincia número 157 correspondiente al 31 de Marzo último á excepción del recargo del Impuesto de Guerra, acompañando á dichas Matrículas además de los anteriores documentos, relación nominal de los individuos que en sus localidades ejerzan Industrias en ambulancia y otra de los señores Médicos que ejerzan la profesión en su respectivo pueblo.

Esta Provincial confía que todos los Sres. Alcaldes darán por terminado tan importante servicio en el término prefijado, pues de haber cumplido con las distintas Circulares de esta Oficina y muy especialmente con la publicada en el Boletín Oficial núm. 197 fecha 6 de Junio último, los trabajos que para la terminación de los expresados documentos faltan, son fáciles y de corta duración, por cuyas razones y lo abanzado de la época espera esta Provincial que los Sres. Alcaldes han de remitir á esta Dependencia perfectamente confeccionados los ya mencionados documentos sin dar lugar á las imposiciones de multas y otras enérgicas medidas que en caso contrario bien á pesar de esta Provincial habían de acordarse y con las cuales quedan conminados; debiendo hacer presente que para en el caso no esperado hubiera alguna Alcaldía que no hubiese expuesto al público la referida matrícula lo hará seguidamente fijando el término que se concede para la terminación de las mismas, por medio de pregones, ó anuncios en los sitios de costumbre;

de conformidad con lo preceptuado en el art. 106 del vigente reglamento de Industrial; sin necesidad de su inserción en el Boletín Oficial, además hace presente á los Sres. Alcaldes para mayor claridad en la terminación de los citados documentos que el expresado recargo del 20 por 100 Impuesto transitorio ha de agravar tan sólo á las cuotas del Tesoro, y que este recargo está libre de aumento alguno general ó municipal cuyas operaciones numéricas se harán en la forma que al final se expresan.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento todas las disposiciones que en la presente Circular se dictan.

Corresponde al trimestre.	21 45
TOTAL general.	85 78
20 por 100 impuesto transitorio.	12
6 por 100 de cobranza.	4 18
SUMA. Pesetas Cis.	69 60
RECARGO 16 por 100 municipal.	9 60
CUOTA para el Tesoro.	60

Cáceres 6 de Julio de 1899.—El Administrador, Leopoldo Bremón.

JUZGADOS

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia é instrucción de este Partido.

Hago saber: Que en el día veintidos de Julio próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta de la finca embargada á Victor Manuel Carrión García, vecino de Jerte, por la causa seguida en su contra por incendio.

Un castañar en término de Jerte y sitio llamado de las Breñas, de caber doce arcas, con unos veinticinco ó treinta castaños, linda por Norte, con otro de D. Rodrigo Cepeda; Este, con el de Antonio Blanco; Oeste, con el de Benito Sánchez Majadas, y Sur, con el de Gregorio Cepeda Beato, su valor

Ptas. Cis.  
diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. . . . . 18 75

Debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta han de consignar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor y que por carecer de título de la finca, será de cuenta del rematante el proveerse de él.

Dado en Jarandilla á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Por su mandado, Adolfo R. Izquierdo.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra Faustino González Crespo, vecino de Jaraiáz, por lesiones, se ha acordado por providencia de este día, se saquen á pública subasta, á las diez de la mañana del veintiseis de Julio próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de referido Jaraiáz, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados al Faustino González Crespo, que son los siguientes:

Pesetas.

- Un olivar al sitio de los Herrenos, jurisdicción de Jaraiáz; que linda por Saliente y Mediodía, olivos de Florentino Sánchez Curiel; Poniente, Camino, y Norte, olivar de D. Vicente Sanz, de cabida diez celemines, tasado en . . . . . 500
- Media casa en la calle del Sepulcro de dicho pueblo; que linda toda ella por la derecha entrando, con casa de Mateo Trancón; izquierda, otra de Miguel Labrador, y espalda, con calleja, tasada en . . . . . 1000

De cuyas fincas no hay título de propiedad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Simón Vivas.

PLASENCIA

Cédula de notificación.

Que vista ante la Audiencia Provincial de Cáceres, la causa seguida en este Juzgado contra Nicolás Herrero Martín y otro, hijo de Francisco y de Eugenia, casado, de treinta y tres años, natural de Galisteo y vecino de Aldehueta de Galisteo, por hurto de seis pollos de gallinas á Victoria Martín Vicioso, se dictó por la misma sentencia en veintinueve de Diciembre del año último que fué declarada firme por auto de cinco de Enero siguiente cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Nicolás Herrero Martín, á la pena de multa en cantidad de ciento veinticinco pesetas, y por su insolvencia que aprobamos á que sufra un día de arresto por cada cinco pesetas y en una mitad de costas; absolvemos al también procesado Jacinto Herrero Quijada, declarando de oficio

la otra mitad de costas, y mandamos que expresado Jacinto, sea entregado á su familia con encargo de que le vigile y eduque.

Aplicado el indulto concedido por S. M. la Reina Regente en Real decreto de veintidos de Enero próximo pasado, expresada Audiencia Provincial declaró en auto fecha ocho de Febrero siguiente, comprendido en dicha gracia, y por tanto indultado de la totalidad de la pena de multa que se impuso á Nicolás Herrero Martín en referida sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado Nicolás Herrero Martín por ignorarse su paradero, y cumpliendo con lo ordenado por el Señor Juez de este Partido en providencia de esta fecha expido la presente que firmo con el visto bueno de referido Señor Juez en Plasencia á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Martín Torre.—Visto bueno, El Juez de Instrucción, E. Bustillo.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de Instrucción de Plasencia y su Partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de un jumento de seis cuartas y media, cerrado, negro, con una estrella blanca en la frente, y una burra de cinco cuartas y media de alzada, con su rastra de dos años, cárdena, may misera de cola y las cuales fueron sustraídas del veinte al veintitres de Abril del año último, el burro de un prado cerrado y la burra con su rastra, de un tinado situado en la dehesa denominada Valverdejo, término municipal de la Oliva y de la pertenencia dichos semovientes de Don Isidro Silos Losa, vecino de esta Ciudad, y que en caso de ser habidos dichos semovientes los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes así como la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por hurto de semovientes.

Dado en Plasencia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—E. Bustillo.—El Actuario, P. H., Vicente Gómez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pobreza que se sigue en este Juzgado á instancia del procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de Aquilino Sánchez Nuevo, para que se le declare pobre para litigar, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Navalmoral de la Mata á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, el señor D. Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente seguido á instancia de Aquilino Sánchez Nuevo, vecino de Casas de Belvís de Monroy, casado, jornalero y mayor de edad, representado por el Procurador D. Benito Lozano y Lozano, y defendido por el

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

## CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1898 á 1899.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2510	14
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	88071	23
<b>Cargo.....</b>	<b>90581</b>	<b>37</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	82362	48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8218	89

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS.</b>			
1 Propios.....	21400 01	11270 40	32670 41
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	18604 16	6150 43	24754 59
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	380 92	202 80	583 72
7 Extraordinarios.....	2039 53	16732 28	18411 81
8 Resultas.....	3124 62	39 82	3164 44
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	128634 77	53934 82	182569 59
10 Reintegros.....	"	100 68	100 68
<b>Cargo.....</b>	<b>174184 01</b>	<b>88071 23</b>	<b>262255 24</b>
<b>PAGOS.</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento....	24034 90	12746 37	36781 27
2 Policía de Seguridad.....	14341 11	8194 92	22536 03
3 Policía Urbana y Rural.....	29414 41	16310 03	45724 44
4 Instrucción pública.....	26976 15	6326 31	33302 46
5 Beneficencia.....	3481 90	4379 62	7861 52
6 Obras públicas.....	13047 84	8277 84	21325 68
7 Corrección pública.....	380 92	202 80	583 72
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	33317 29	18295 48	51612 77
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.....	16999 04	4700 61	21699 65
12 Resultas.....	9680 31	2928 50	12608 81
<b>Data.....</b>	<b>171673 87</b>	<b>82362 48</b>	<b>254036 35</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Cáceres á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Estéban Caldera.

### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Cáceres á 4 de Julio de 1899.—José Barriga y Tejada.—V. B., El Alcalde, La Riva.

Letrado D. José de la Riva y Acero, sobre que se le declare pobre para litigar con Francisco Sánchez Fernández Ramón Miguel Gómez, Bernardo Pedraza Camacho, y Gregorio Fernández García; declarados rebeldes, en el que también es parte el Sr. Abogado del Estado; y.....

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre, en concepto legal, con derecho á gozar de los beneficios que otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, á Aquilino Sánchez Nuevo, para litigar con Francisco Sánchez Fernández, Ramón Miguel Gómez, Bernardo Pedraza Camacho, Gregorio Fernández García, y don Blas Carrera Muñoz, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley para en el caso de que viniere á mejor fortuna, notifíquese esta sentencia á las partes, publicándose su cabeza y parte dispositiva, en el Boletín Oficial de esta Provincia, por la rebeldía de los demandados, remitiéndose testimonio de la misma al Sr. Abogado del Estado. Así definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Francisco Esteban.

#### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Sr. D. Francisco Esteban García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, que la firma estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que doy fé Naval-moral de la Mata diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Gallardo.

Y con el fin de que el presente edicto, se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia por la rebeldía de los de los demandados, se expide el presente en Navalmoral de la Mata á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

#### VALENCIA DE ALCÁNTARA.

##### Requisitoria.

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Giménez González, de estatura regular, grueso, moreno, pelo negro, vistiendo pantalón de paño á cuadros, chaqueta negra, también de paño y sombrero blanco; Marcelino Fernandez Silva, de estatura baja, color moreno, viste pantalón de paño negro y es como de veinticinco á treinta años de edad; otro sujeto llamado Casimiro, de estatura regular, de treinta años próximamente, moreno, que viste pantalón de tela claro, chaleco negro y sin chaqueta, y otro sujeto llamado Antonio, algo más alto que el anterior, con pantalón á cuadros, chaqueta clara, sombrero negro fino y como de treinta años de edad, que en la mañana del quince de los corrientes estuvieron en unión del jitano Juan Vázquez Fernández, procesado y en prisión provisional, en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, en el pueblo de Santiago de Carabajo, y los cuales al divisar á la pareja de la Guardia Civil que hacía las correrías por aquel pueblo, se dieron á la fuga abandonando varias caballerías y dos de las mujeres de los últimos llamadas Miguela Sil-

va Muñoz y María Iglesias, así como tres cédulas personales, una del detenido Juan Fernández y las otras de los dos fugitivos Eugenio Giménez y Marcelino Fernández, y siete guías de caballerías, para que en el preciso término de cinco días contados á partir desde la publicación de de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, se presenten en este Juzgado sito en el piso bajo del exconvento de Santa Clara de esta Villa, para recibirle declaración, bajo epercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto en nombre de su Magestad (el Rey que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

## ALCALDÍAS

### SANTIAGO DEL CAMPO.

#### Subasta de Consumo.

Anulada por la superioridad el expediente de subasta de los derechos de consumos á venta libre, con inclusión de la Sal Alcoholes Aguardientes y licores de este pueblo para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se convoca á nueva subasta que tendrá lugar el día 12 del corriente por un periodo de tres años de once á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Santiago del Campo 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Romualdo Lucoño.

### TORREQUEMADA.

#### Vacante de Médico titular.

Por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se admiten en esta Alcaldía solicitudes aspirando al desempeño de la plaza de Médico titular vacante, por renuncia del que la venía desempeñando.

La dotación es de 850 pesetas anuales, que serán abonadas al agraciado con deducción del importe de los descuentos establecidos ó que se establezcan, trimestralmente según el Municipio pague á sus empleados, por la asistencia de 60 familias pobres y demás obligaciones que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y previo el oportuno contrato.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad, dirigirán sus instancias documentadas dentro del término fijado.

Torrequemada 4 de Julio de 1899.—El Alcalde, Francisco Corbacho.—El Secretario, Juan Martín.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben satisfacer los pueblos de este Partido Judicial para cubrir los gastos de la cárcel del mismo durante el presente año económico de 1899 á 1900, según el presupuesto aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

PUEBLOS.	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo.		Corresponde al Trimestre	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Almaráz.....	284	25	71	06
Belvis de Monroy.....	398	38	99	59
Berrocalejo.....	327	92	81	98
Bohonal de Ibor.....	259	93	64	98
Campillo de Deleitosa.....	85	52	21	38
Carrascalejo.....	337	40	84	35
Casas del Puerto.....	81	61	20	41
Casatejada.....	513	71	128	43
Castañar de Ibor.....	401	45	100	36
Fresnedoso.....	87	64	21	91
Garvín.....	176	53	44	13
Gordo.....	768	81	192	20
Higuera.....	110	99	27	75
Majadas.....	172	53	43	13
Mesas de Ibor.....	115	54	28	89
Millanes.....	69	30	17	33
Navalmoral.....	1414	16	353	54
Navalvillar de Ibor.....	124	06	31	02
Peraleda de la Mata.....	1007	05	251	76
Peraleda de San Román.....	167	50	41	88
Romangordo.....	220	24	55	06
Saucedilla.....	281	59	70	39
Serrejón.....	285	26	71	32
Talavera la Vieja.....	284	58	71	14
Talayuela.....	1067	86	266	97
Toril.....	210	57	52	64
Torviscoso.....	19	21	4	80
Valdecañas.....	49	38	12	39
Valdehúncar.....	112	26	28	07
Valdelacasa.....	446	33	111	58
Villar del pedroso.....	788	41	196	60
Total.....	10668		2657	

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos, esperando del celo de los señores Alcaldes de los mismos se sirvan ordenar el ingreso de sus respectivas cuotas en los plazos que determina el art. 5.º del Real Decreto de 11 de Marzo de 1886, pues de lo contrario se empleará contra ellos los medios de ejecución que autoriza dicho Real Decreto.

Al propio tiempo se advierte á los señores Alcaldes de los pueblos que tienen descubiertos por el repartimiento del año último y anteriores; que si en el término de quince días no ingresan lo que adeudan, me verá precisado á proceder en su contra por la vía de apremio sin nuevo aviso ni excitación. Navalmoral de la Mata 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Amalio Tovoco.

**JERTE.**

*Vacante de Secretaría.*

A los efectos prevenidos en el artículo 122 de la Ley municipal, se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 1.000 pesetas, y se proveerá entre los aspirantes que reúnan las circunstancias legales, transcurridos quince días desde el en que se publique el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Jerte 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Manuel Santamaría.

**VALDECAÑAS.**

*Vacante de Alguacil del Ayuntamiento.*

Por renuncia espontánea del que desempeñaba el destino, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días á contar desde la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; á fin de que la corporación elija, el que mejores condiciones reúna á su juicio.

Valdecañas 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

**LOSAR DE LA VERA.**

*Vacante de Alguacil de este Ayuntamiento y Voz pública.*

Por destitución de los que las desempeñaban se encuentran vacante las plazas de Alguacil de este Ayuntamiento y voz pública dotadas con el sueldo anual de 180 pesetas la primera y 87 pesetas y 50 céntimos la segunda pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se anuncia al público para que los que se encuentren actos para el desempeño de referidos cargos presenten sus solicitudes en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, pues transcurrido dicho día no serán admisibles las que se presenten.

Losar de la Vera á 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Martín

Antón.—El Secretario interino, Santiago Cañadal.

*Vacante de Farmacéutico Titular.*

Por terminación del contrato en 30 de Junio último para el suministro de medicinas á los pobres incluidos en la lista de Beneficencia se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 900 pesetas pagaderas de los fondos municipales por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á cien familias pobres que le designe el Ayuntamiento, advirtiéndose que el tiempo para la duración del contrato será el de cuatro años.

Lo que se anuncia al público para que los Licenciados ó Doctores que lo apetezcan, presenten sus solicitudes acompañadas de la copia del título académico que les autorice para su desempeño, en el término de treinta días, desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pues transcurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo á ley.

Losar de la Vera á 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Martín Antón.—El Secretario interino, Santiago Cañadas.

**SAN MARTÍN DE TREVEJO.**

*Subasta de consumos.*

No habiéndose presentado ni admitido la posesión, el rematante de los derechos de la especie de vinos, que le fué adjudicado en la subasta verificada el día 10 del próximo pasado mes de Junio, se declara nula y sin efecto y se repite otra segunda subasta para el octavo día y hora de once á doce de su mañana, después que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, bajo las cláusulas y condiciones consignadas en el pliego formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de Trevejo 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Jerónimo Carretero.

**CASAS DE DON GÓMEZ.**

*Anuncio.*

Por terminación del contrato del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres.

Lo que se anuncia en este periódico Oficial para que el que se crea adornado de los méritos necesarios, pueda solicitarla en el término de treinta días, pasados los cuales, se procederá al nombramiento del que reúna mejores condiciones.

Casas de Don Gómez 2 de Julio de 1899.—Pedro Clemente.

**MIAJADAS.**

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayunta-

miento dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y que pasado dicho plazo, se proveerá con el solicitante que á juicio de la Corporación reúna mejores condiciones.

Miajadas 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Emilio Sánchez Saez.—El Secretario interino, Enrique Fernández.

**TEJEDA.**

*Vacante de Secretaría.*

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Juzgado municipal, sin otra retribución que los derechos que se devenguen con arreglo á los aranceles judiciales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tejeda 20 de Junio de 1899.—El Juez Municipal, Anastasio González Calle.—El Secretario interino, Ulpiano Muñoz Simón.

**CAMPILLO DE DELEITOSA.**

*Vacante de Depositaria de Fondos Municipales y del Pósito.*

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaria de Fondos Municipales y del Pósito de este pueblo, dotada con el haber anual de 50 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia; pasado cuyo plazo, se procederá á nombrar el que mejores condiciones y más garantías reúna á juicio de la Corporación.

Campillo de Deleitosa 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan. A. Rivero.

**CEDILLO.**

*Anuncio.*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dicha plaza, puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de quince días, contados desde el en que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, recayendo la elección en aquel que reúna mejores condiciones.

Cedillo 2 de Julio de 1899.—El Alcalde, P. I., José Barrete Nevado.

**CÁCERES: 1899.**

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.